

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

3 de agosto de 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	LANZAMIENTO POR OCUPACIÓN DE HECHO – VERBAL SUMARIO
EXPEDIENTE:	2019-00126-00
DEMANDANTE:	RODRIGO MARTÍNEZ OLAYA
DEMANDADO:	ENRIQUE MARTÍNEZ OLAYA
ASUNTO	ORDENA NOTIFICACIÓN

Revisado el plenario se tiene que, la parte demandante acreditó haber realizado la notificación personal de conformidad con el artículo 291 del CGP; así las cosas y como quiera que la misma reúne los requisitos de Ley y para proseguir el presente trámite es necesario la notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 del CGP, se ordenará a la parte ejecutante cumplir lo anterior en un plazo de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

En consecuencia, se;

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que se sirva realizar la notificación de que trata el artículo 292 del CGP, en el término de treinta días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. **042** de hoy

4 de agosto de 2020, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

JENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA